



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Laboral del Circuito de Pasto

San Juan de Pasto, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021).

SECRETARÍA. Da cuenta de la acción de tutela impetrada por **MARIO FERNANDO CUAYAL REVELO** contra el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL** por la presunta vulneración de los derechos fundamentales invocados. Sírvase proveer.

CARMEN EUGENIA ARELLANO RUBIO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PASTO

San Juan de Pasto, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA No. 2021-00217
ACCIONANTE: MARIO FERNANDO CUAYAL REVELO
ACCIONADO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN
SOCIAL

Secretaría da cuenta con la acción de tutela impetrada por **MARIO FERNANDO CUAYAL REVELO** contra el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**, que fue repartida a este Juzgado.

Por reunir los requisitos legales, hemos de admitir la solicitud de tutela y de conformidad con el artículo 19 Decreto 2591 de 1991, a fin de contar con mayores elementos de juicio al momento del fallo, se ordenará a las entidades accionadas que alleguen los informes de rigor, en ejercicio de su derecho de defensa.

En mérito de las consideraciones que preceden, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Pasto, **DISPONE:**

1.- ADMITIR la acción de tutela impetrada por **MARIO FERNANDO CUAYAL REVELO** contra el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**, por reunir los requisitos para ello, en consecuencia, **SOLICITAR** a los respectivos Representantes Legales y/o quienes ejerzan dichas funciones, para que en el término de **DOS (2) DÍAS** contados a partir de la notificación del

Palacio de Justicia Oficina 312
Correo electrónico j01lapas@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 7290501
Pasto – Nariño



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Laboral del Circuito de Pasto

presente auto, se pronuncie sobre los hechos de la demanda y, a su vez, informe a esta Judicatura sobre las acciones desplegadas por la entidad para proteger los derechos de los aquí accionantes, y de igual forma, allegue las pruebas que pretenda hacer valer en su defensa.

2.- ORDENAR al MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, QUE PUBLIQUEN INMEDIATAMENTE EN SU PÁGINA WEB LA EXISTENCIA DE LA PRESENTE ACCIÓN DE TUTELA instaurada por el señor **MARIO FERNANDO CUAYAL REVELO** (anexando la presente providencia y traslado), cuya pretensión principal recae en la postergación del regreso a clases presenciales, para que las personas y entidades que se consideren afectadas, procedan a intervenir en el presente trámite constitucional, para lo cual se les concede el término de 24 horas, advirtiendo que cualquier intervención deberá realizarse a través del correo electrónico j01lapas@cendoj.ramajudicial.gov.co, esto con el fin de garantizar el derecho al debido proceso, defensa y contradicción.

3.- TÉNGASE como pruebas, las presentadas por la parte activa en el presente escrito de tutela y practíquense las necesarias a fin de soportar la decisión a emitir.

4.- ADVERTIR a las partes accionadas y vinculadas, que los informes se considerarán rendidos bajo la gravedad del juramento y que si estos no fueron efectuados dentro del plazo fijado, se tendrán por ciertos los hechos manifestados por la solicitante y se entrará a resolver de plano.

5.- NOTIFICAR el presente proveído a las partes por el medio más eficaz.

CÚMPLASE.-


ABRAHAM HERMES TIMARAN PEREIRA
JUEZ

Palacio de Justicia Oficina 312
Correo electrónico j01lapas@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 7290501
Pasto – Nariño